

POLÍTICA DE LA DIÓCESIS DE DES MOINES CON RESPECTO AL ABUSO SEXUAL A MENORES

POR UN MIEMBRO DEL CLERO

1º de Septiembre, 2002

Actualizado el 5 de Diciembre, 2002

La Diócesis de Des Moines respalda la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes creada por los Obispos de los Estados Unidos y por las Normas Esenciales para Políticas Diocesanas y Parroquiales con Respecto a Alegaciones de Abuso Sexual a Menores por Sacerdotes y Diáconos y adopta las siguientes políticas y procedimientos con asuntos relacionados con el abuso sexual a menores por un sacerdote o diácono.

PRESENTACIÓN

Los sacerdotes y diáconos de la Diócesis de Des Moines ofrecen fiel servicio a la gente de la Diócesis con generosidad y cuidado. El abuso sexual a un menor por un miembro del clero es una excepción. El abuso sexual es un abuso de su autoridad y confianza. La integridad de la Iglesia y el bienestar de la comunidad demanda una respuesta puntual y efectiva tanto para víctimas como para ofensores. Esta política establece la respuesta de la Diócesis de Des Moines a alegaciones de abuso sexual a un menor.

I. POLÍTICAS

Es la política de la Diócesis de Des Moines que:

- La protección de los niños y jóvenes es de la mayor prioridad para la Diócesis.
- La Diócesis extenderá su alcance a las víctimas de abuso sexual y a sus familiares para proveerles de consejería, asesoría, servicios de apoyo y guía espiritual.
- La Diócesis mantendrá procedimientos para responder puntual y efectivamente a cualquier alegación de abuso sexual a un menor. Se nombrará un Auxiliar de Asistencia para Víctimas y un Comité de Revisión de Alegaciones para apoyar el proceso.
- La Diócesis notificará a las autoridades públicas sobre alegaciones de abuso sexual a un menor y cooperará en la investigación con las autoridades judiciales.

- Durante el tiempo en que el Comité de Revisión de Alegaciones investiga y revisa una queja contra algún sacerdote o diácono, el Obispo suspenderá al presunto ofensor de sus funciones ministeriales.
- Si se admite el abuso sexual o si éste queda comprobado después de una investigación apropiada, el sacerdote o diácono ofensor quedará removido permanentemente del ministerio.
- Los sacerdotes o diáconos que hayan sido removidos del ministerio serán referidos a tratamientos apropiados para ofensores sexuales.
- Se dará a conocer una guía de comportamiento ministerial y de límites apropiados para el clero y demás personal de la iglesia que tengan contacto frecuente con niños y jóvenes.
- La comunicación respecto a asuntos de abuso sexual a menores se hará de la manera más abierta posible.
- La Diócesis no tomará parte en acuerdos de confidencialidad, excepto por razones graves y sustanciales presentadas por la víctima y que se hayan incluido en el texto del acuerdo.
- La Diócesis no tomará acciones que pudieran limitar la opción de la víctima a hablar en público respecto a su experiencia de abuso sexual por parte de un sacerdote o diácono.
- La Diócesis ofrecerá educación y entrenamiento a niños, jóvenes, padres de familia, ministros, educadores y otros con respecto a la forma de crear y mantener un ambiente seguro para niños con la cooperación de padres de familia, autoridades civiles, educadores y organizaciones comunitarias.
- La Diócesis llevará a cabo revisiones de antecedentes utilizando recursos de agencias comunitarias y autoridades judiciales y seguirá empleando técnicas de evaluación para decidir el nivel de capacidad de los candidatos a ordenación.
- Antes de que un miembro del clero de la Diócesis de Des Moines reciba una asignación fuera de la Diócesis o si algún miembro del clero de otra diócesis o comunidad religiosa recibiera asignación dentro de la Diócesis de Des Moines, se presentará una descripción completa y veraz del historial del miembro del clero antes de recibir su asignación. Ésta deberá incluir cualquier registro en sus antecedentes que pudiera crear dudas sobre su capacidad para ejercer el ministerio.
- La Diócesis cooperará con los esfuerzos de toda la nación para implementar la Carta de Obispos de los Estados Unidos para la Protección de Niños y Jóvenes.

II. DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL A UN MENOR

Así como lo define la Carta y se define en esta Política, el abuso sexual a un menor incluye conductas que molesten sexualmente o la explotación sexual a un menor y otros comportamientos por medio de los cuales un adulto hace uso de un menor como objeto de gratificación sexual. La norma a considerarse cuando se analiza una alegación de abuso sexual a un menor es si la conducta o interacción con el menor puede calificarse como una violación externa grave al sexto Mandamiento. Un menor es una persona menor de dieciocho años. Un menor es víctima de abuso ya sea que la actividad implique o no fuerza explícita, involucre o no contacto físico o genital, sea iniciado o no por el menor, o que exista o no daño notorio como resultado.

III. NOMBRAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

A. Auxiliar de Asistencia para Víctimas

El Obispo nombrará a un Auxiliar de Asistencia para Víctimas para que reciba alegaciones y para que promueva el bienestar de las víctimas que se contacten a la Diócesis.

B. Comité de Revisión de Alegaciones

La Diócesis deberá crear un Comité de Revisión de Alegaciones que deberá consistir de al menos cinco miembros, la mayoría de los cuales deberán ser personas laicas que no sean empleadas por la Diócesis de Des Moines, sus parroquias y sus iglesias. Por lo menos uno de los miembros debe ser un sacerdote que sea un pastor experimentado y respetado de la diócesis y otro miembro deberá tener experiencia específica en el tratamiento de abuso sexual a menores. Los miembros del comité serán nombrados por el obispo. Los miembros del Comité deberán elegir a un presidente, quien deberá coordinar la comunicación con la víctima, con el público, con el presunto ofensor y con la Diócesis. La Diócesis deberá proveer el personal necesario para el comité. Los miembros del Comité servirán por períodos de cinco años. El Comité de Revisión de Alegaciones recibirá cualquier queja por parte del Auxiliar de Asistencia para Víctimas y será responsable de la investigación de las alegaciones. Al completar una investigación, el Comité deberá hacer una recomendación al Obispo con respecto a la continuación ministerial del sacerdote o del diácono. Se invitará al Promotor de Justicia a participar en las juntas del Comité.

IV. PRESENTANDO UNA QUEJA

Una alegación de abuso sexual a un menor se puede hacer ante la Diócesis de diversas formas: de manera directa al Auxiliar de Asistencia para Víctimas, a las oficinas diocesanas, al obispo u otro oficial diocesano, o al pastor u otro oficial de la parroquia. Las alegaciones se pueden hacer también de manera directa a las autoridades judiciales o agencias de protección a menores.

Se le informará a todo el personal de la parroquia y de la diócesis sobre el cómo procesar tal información. Se le instruirá para que dé asistencia a la víctima para ponerse en contacto con el Auxiliar de Asistencia para Víctimas, quien ayudará a la víctima a presentar una queja. Si la víctima desea hablar en primera instancia con algún oficial diocesano o con el obispo, se le deberá ayudar a que pueda hacer este contacto. En todos los casos, se le deberá dar a la persona que hace la alegación un trato sensible y de auténtica preocupación. No es la función de aquellos que reciben la alegación el juzgar si el caso es creíble. Esto quedará a cargo del Comité de Revisión de Alegaciones después del proceso de toma del caso por parte del Auxiliar de Asistencia para Víctimas

Las siguientes son opciones específicas para presentar una alegación:

Llamando al Auxiliar de Asistencia para Víctimas. El Auxiliar de Asistencia para Víctimas dará asistencia durante todo el proceso y dará referencia a la víctima sobre servicios de apoyo y consejería. La Diócesis de Des Moines ha nombrado a un individuo dentro de la diócesis para asistir en las necesidades de aquellos que han sido abusados por miembros del clero y ministros. Llame al (515) 286-2031 para comunicarse con el Asesor.

Si una víctima no desea ponerse en contacto con la Diócesis por el momento, puede llamar a Polk County Victim Services (Servicios a Víctimas del Condado de Polk) al (515) 286-3600. La dirección es 525 SW 5th Street, Suite H, Des Moines, IA 50309. Servicios a Víctimas del Condado de Polk puede ofrecer asesoría con la Diócesis sin importar en qué condado vive la víctima y puede también dar referencia con algún asesor de su comunidad de residencia.

Escribir a la Diócesis a la siguiente dirección: Diocese of Des Moines, 601 Grand Avenue, Des Moines, IA 50309. Por favor marque la carta “PERSONAL AND CONFIDENTIAL” (“asunto de naturaleza personal y confidencial”) y envíelo con atención al Auxiliar de Asistencia para Víctimas (ATTN: VICTIM ASSISTANCE ADVOCATE.)

Envíe un correo electrónico. Una víctima puede enviar un correo electrónico a la Diócesis al advocate@dmdiocese.org para dar inicio a un proceso de queja.

V. PROCESO UNA QUEJA

A. Auxiliar de Asistencia para Víctimas

Una vez que se hace referencia al Auxiliar de Asistencia para Víctimas, el Asesor se pondrá en contacto a la brevedad posible con la persona que hace la alegación y le ofrecerá asistencia para presentar una queja formal. Cuando sea posible, el Auxiliar de Asistencia para Víctimas se reunirá personalmente con la víctima. El Auxiliar de Asistencia para Víctimas le ayudará a la persona a que entienda y comprenda el proceso y a que decida si quiere presentar una queja formal. Si la persona quiere presentar una queja formal, el Asesor le facilitará las formas de queja y le ayudará a prepararlas. Será importante tener información lo más específica posible, dando a conocer el lugar y la fecha del presunto abuso. Una vez que se recopila la información, el Asesor explicará los pasos que siguen en el proceso y garantizará asistencia a la víctima. Si la víctima lo desea, el Asesor podrá referirle a servicios correspondientes que pueden incluir consejería, asesoría, grupos de apoyo y guías espirituales.

El Auxiliar de Asistencia para Víctimas deberá notificar inmediatamente al obispo y al presidente del Comité de Revisión de Alegaciones de cualquier queja sobre abuso. El Auxiliar de Asistencia para Víctimas deberá informar a las autoridades civiles (autoridades judiciales y departamentos de servicios humanos) sobre cualquier queja de abuso sexual que se deba reportar según lo indica la ley de Iowa. El obispo deberá, cuando esto sea apropiado, comunicarse y cooperar con las autoridades civiles antes de contactar al sacerdote o diácono que ha sido acusado, de manera de minimizar cualquier efecto en una investigación criminal. El obispo deberá suspender al presunto ofensor después de una investigación preliminar y pendiente a una resolución de la queja. Se le aconsejará al acusado que si lo desea puede buscar asesoría legal disponible y puede tener también un consejero canónico. La Diócesis asistirá en conseguir el consejero canónico. Una vez que el presunto ofensor sea notificado de la alegación por parte del obispo o la autoridad civil que investiga el caso, el obispo, o alguien designado por el obispo, deberá informar al público y a la diócesis con respecto a la alegación.

B. Admisión de Abuso

Si el sacerdote o diácono admite la alegación, el Comité de Revisión de Alegaciones deberá reportar tal admisión al obispo junto con una recomendación de que el obispo remueva permanentemente al sacerdote o diácono del ministerio.

C. Comisión de Revisión de Alegaciones

Al recibir una queja, el Comité o alguien designado por éste, deberá llevar a cabo una investigación preliminar que determine si existe causa probable en la queja de abuso sexual. Cuando existe suficiente evidencia de que ocurrió el abuso sexual a un menor, se notificará a la Congregación del Vaticano de la Doctrina de la Fe. El obispo deberá entonces aplicar medidas preventivas.

Al completarse la investigación por parte de las autoridades civiles que investigan el caso o antes, a discreción del presidente, el Comité deberá recolectar la información necesaria y llevar a cabo una audiencia para determinar si existe suficiente evidencia a favor de la alegación de abuso sexual. El Comité deberá esforzarse para hacer una determinación pronta pero completa. La víctima y el presunto ofensor podrán ser representados durante la audiencia por consejeros canónicos y/o civiles. Se les deberá dar la oportunidad a ambas partes de presentar evidencia y dar respuesta a cualquier información que se haya presentado ante la Comisión. El Comité deberá registrar sus conclusiones por escrito, las cuales se comunicarán al obispo. Si el Comité determina que el acusado ha cometido abuso sexual, el Comité deberá recomendar al obispo que remueva permanentemente al sacerdote o al diácono del ministerio. Si el Comité determina que no existe suficiente evidencia para comprobar la alegación, el obispo podrá reinstaurar al acusado a su ministerio y tomará las acciones necesarias para reivindicar el buen nombre del ministro.

D. Obispo

Cuando la investigación preliminar reúne la suficiente evidencia para validar la existencia de abuso sexual a un menor, el obispo tomará las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de los menores. Al recibir las conclusiones finales y las recomendaciones del Comité, el obispo deberá llevar a cabo las acciones finales de acuerdo con la Carta de Protección de Niños y Jóvenes. Si un sacerdote debe ser removido permanentemente del ministerio, el obispo deberá seguir las normas del Derecho Canónico para implementar tal sanción.

Cuando el Obispo acepte que la investigación preliminar ha reunido suficiente evidencia de abuso sexual a un menor o cuando acepte las conclusiones finales y la recomendación del Comité, el Obispo y el Presidente del Comité se pondrán en contacto con la víctima, el público y con el presunto ofensor.

-

-

VI. REVISIÓN DE QUEJAS DEL PASADO

El Comité de Revisión de Alegaciones revisará todas las quejas que se hayan registrado previamente sobre abuso sexual a menores por parte de sacerdotes o diáconos que estén presentemente sirviendo ministerio o que estén jubilados. El Auxiliar de Asistencia para Víctimas deberá contactar a todas las víctimas de quejas previamente registradas que se conozcan y determinará si las víctimas desean participar en la revisión. La Diócesis informará al sacerdote o diácono sobre la revisión de una queja previamente registrada y determinará si éste desea participar en la revisión. Si el sacerdote o el diácono no admiten la alegación, El Comité deberá llevar a cabo una audiencia según se describe en esta política para determinar si existe suficiente evidencia que compruebe la alegación de abuso sexual.

VII. SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LAS VÍCTIMAS

La Diócesis de Des Moines proveerá consejería, asesoría, servicios de apoyo y guía espiritual a las víctimas de abuso sexual por parte del clero, incluyendo a familiares inmediatos.

Asesoría. La Diócesis ayudará con el proceso de presentar una queja ofreciendo información y a un Auxiliar entrenado para dar apoyo y asistencia. El Auxiliar de Asistencia para Víctimas ha sido entrenado para ver por los intereses de las víctimas y para orientarles sobre servicios adicionales.

Consejería. La Diócesis ayudará a conseguir asistencia terapéutica competente y tratará de asegurar que la limitación financiera no sea causa para que la víctima no reciba servicios de consejería especializada. La Diócesis puede ayudar con los pagos complementarios a las compañías de seguros por causa de consejería, o, cuando no se tiene seguro o éste no es suficiente, con los costos de terapia sujetos a la revisión de las necesidades continuas de la víctima.

Grupos de Apoyo. Los grupos de apoyo estarán disponibles para gente que ha vivido experiencias traumáticas similares para que puedan compartir y conectar sus sentimientos llevándoles así a una mayor curación.

Guía Espiritual. El daño que causa el abuso por parte del clero es frecuentemente espiritual, al mismo tiempo que es psicológico, emocional y físico. Algunas veces, existe ruptura en la relación con Dios y con la comunidad de fe. Cuando la víctima desee tratar preocupaciones espirituales que sean el resultado de un abuso sexual anterior, la Diócesis les asistirá en conseguir guía espiritual.

Manteniendo el Anonimato. Incluso si la víctima desea permanecer en el anonimato, se puede ofrecer información y referencias a consejería y servicios de apoyo. Sin embargo, no se puede garantizar respuesta por parte de la Diócesis si no existe una queja que pueda investigarse.

Miembros Fallecidos del Clero o de Aquellos que ya no Pertenezcan al Clero. Se puede ofrecer información y referencias a consejería y servicios de apoyo a víctimas de miembros del clero ya fallecidos o de aquellos que ya pertenezcan al clero.

Abuso que Haya Tomado Lugar en Otras Diócesis. Existe gente ha sido víctima de abuso por el clero en algún otro lugar antes de mudarse a la Diócesis de Des Moines. Si la víctima desea presentar una queja en otra diócesis, la Diócesis de Des Moines le ayudará a ponerse en contacto con esa otra diócesis. Si se requiere de ayuda financiera, la Diócesis le ayudará a buscar apoyo de la otra diócesis. Si no hay asistencia disponible de

la otra diócesis, la Diócesis de Des Moines ayudará a la víctima en el proceso de curación.

VIII. SERVICIOS QUE SE OFRECEN A SACERDOTES O DIÁCONOS

Si se confirma una acusación y el sacerdote o diácono es removido permanentemente del ministerio, la Diócesis ayudará al ofensor para que reciba evaluación psicológica y tratamiento para ofensores sexuales.

CONCLUSIÓN

El abuso sexual puede ser una experiencia traumática que altera la vida de la víctima porque el ofensor es, por lo general, alguien conocido y de confianza para ésta. Cuando el ofensor es una persona con autoridad, tal como miembros del clero, éste es especialmente dañino y confuso. El abuso sexual es una traición por parte de un individuo, no por parte de Dios, la Iglesia, o la fe. La Diócesis de Des Moines está profundamente afligida cuando un sacerdote o un diácono abusa de un menor. La Diócesis responderá puntualmente a las alegaciones de abuso y protegerá y apoyará en las necesidades psicológicas y espirituales de las víctimas y sus familias.